



Comisión Estatal del Agua



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Con el objeto de determinar el estado actual del aceite aislante de los transformadores de las PTAR'S que opera la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se llevó a cabo en el mes de junio de 2012, los trabajos fisicoquímicos del aceite aislante de los transformadores de las PTAR'S, denominado "Tomas de muestra de aceite aislante de transformador de distribución", de la zona ribera y río, de conformidad con el contrato No. CEA-SER -OPMA-PTAR-028/2012, para aplicar análisis fisicoquímicos por laboratorio acreditado por EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con la Persona Física Oscar Espinoza Herrera, de nombre comercial TESLA INGENIERÍA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS, detectándose el estado en que se encuentran las porcelanas, cuchillas y salidas de los voltajes, y de esa manera poder realizar el cambio de dichos materiales evitándose daños severos en los diversos equipos de las Plantas de Tratamiento, realizándose en su momento la visita de muestreo inspección de termografía infrarroja, así como estudio de ultrasonido, para detección de puntos calientes con tecnología avanzada, arrojando como resultado que las subestaciones actualmente se encuentran en condiciones operativas que representan un riesgo para el personal operativo y para el propio equipo derivado de su operación, por lo que se requiere urgentemente la sustitución de aceite de 07 (siete), transformadores así como el análisis de Askareles, (como servicio adicional), en las PTAR'S que a continuación se detallan:

San Luis Soyatlán 112.5 KVA
 Chapala 300 KVA
 San Nicolás de Ibarra 75 KVA
 Cárcamo 2 Ocotlán 112.5 KVA
 Ixtlahuacán de los Membrillos 150 KVA
 La Barca 500 KVA
 El Chante 75 KVA

Acciones Correctivas:

Se realizará estudio de análisis de cromatografía de PCB's, (Askareles), al aceite dieléctrico de cada transformador para garantizar que se encuentre libre de agentes contaminantes en virtud de la edad de los equipos instalados en las PTAR'S, si algún equipo resulta con alto contenido de Askareles éste recibirá tratamiento especial de acuerdo a normativas e instituciones pertinentes, considerándose estos servicios como adicionales a la propuesta original presentada por la empresa TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



Al realizar en sitio el servicio de mantenimiento mayor a los transformadores consistente en el cambio total del aceite dieléctrico actual por aceite nuevo en la cantidad de litros que así lo requiera cada equipo, así como la instalación de empaques nuevos, reapriete de conexiones internas y externas y la aplicación de pintura exterior del tanque en el caso necesario, se conseguirá que la vida útil del transformador se prolongue, al contar con aceite nuevo dentro de especificaciones y la no contaminación por humedad al restaurar las fugas y filtraciones con las que cuenta cada transformador. Así mismo, las fallas de suministro de energía eléctrica de cada planta se reducen al mínimo por cuestiones imputables a la subestación eléctrica, reduciendo por ende los costos del mantenimiento correctivo y beneficiar las condiciones de seguridad para el personal operativo.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de contratación efectuada por el Director de Operación de PTAR'S, de este Organismo Manuel Osés Pérez, mediante oficio No.DOP-0191/2012, y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación de los servicios que ofrece la empresa denominada TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., que en ese entonces solo figuraba como nombre comercial de la Persona Física Oscar Espinoza Herrera, (misma que determinó el estado de los aceites en los transformadores), considerándose que la empresa citada por realizar el estudio fisicoquímico del aceite aislante antes descrito mediante tecnología avanzada, conoce a perfección el método de aplicación para su sustitución, siendo desde luego la única que puede llevar a cabo el servicio respectivo, además de encontrarse acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) lo que importa confiabilidad en el resultado a obtener, complementándose así poder garantizar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 19 fracción III inciso b) primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

II.- CRITERIO DE ECONOMÍA

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco aplica este criterio de manera favorable, considerando que el costo promedio de una publicación en cuando menos dos Diarios de la localidad, propios varía de entre los quince mil a veinticinco mil pesos aproximadamente, tomando en cuenta también los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, juntas y visitas, las cuales también se erogan sino en costo igual, sino menor en una invitación a cuando menos tres personas; tomando en cuenta también de que existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, siendo desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la pérdida del tiempo y costo para realizar una Licitación Pública; por lo tanto se dictamina apegarse a los lineamientos para una adjudicación directa.

I. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que



Comisión estatal del Agua



resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar un concurso por invitación implica un tiempo promedio de 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES."** La ejecución de los trabajos materia de la presente resolución se estima en un plazo de 03 (tres) meses, que inicia el 01 (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2012.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$208,110.00 (doscientos ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado IVA, incluido, del costo total por concepto de cambio de aceite a los siete transformadores, y **\$16,483.60 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, 60/100, Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA, incluido, del costo total por concepto del análisis para la determinación de Askareles y conocer cómo será su disposición.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Operación y Mantenimiento de PTAR Multianual, número de cuenta [REDACTED]

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego en lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V Inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:



Comisión Estatal del Agua



I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES."** con la empresa denominada TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la avenida Francia No. 1726, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 25 de septiembre de 2012.
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"


César L. Coll Carabias
Director General

Vo. Bo.


Ing. Manuel Osés Pérez
Director de Operación PTAR S.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DENOMINADOS "SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES." DE LA EMPRESA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.